
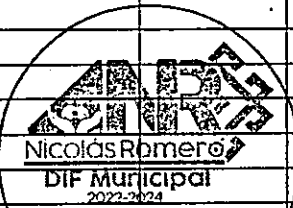
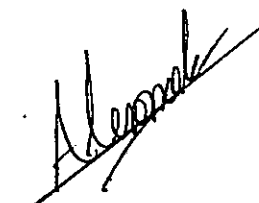
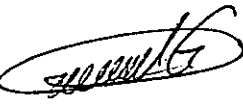


	FACTURAR A NOMBRE DE: SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NICOLÁS ROMERO DOMICILIO FISCAL: Plaza Cívica Fidel Velázquez s/n, Nicolás Romero Centro, C.P. 54400, Estado de México SMD85071012	DATOS DEL PROVEEDOR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: DIANA PAMELA LOPEZ HAM RFC: LOHD871222TA1 DOMICILIO: CALLE SAN MIGUEL LT 112 MZ 1 CASA 1 COL. RANCHO LA PROVIDENCIA COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO DE MÉXICO C.P 55710 TELÉFONO: 55-66-52-46-44 REPRESENTANTE LEGAL: DIANA PAMELA LOPEZ HAM			
ÁREA SOLICITANTE	DIRECCIÓN & CENTRO DE REHABILITACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL (C.R.I.S)	FECHA DE LA SOLICITUD		27/02/2023 & 01/03/2023	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO PEDIDO (Art 80 Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios)	HOJA		1-1	
TIPO DE PROCEDIMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA	DOMICILIO DE ENTREGA		AV. LERDO DE TEJADA S/N, COL LIBERTAD, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, C.P 54407.	
PARTIDA PRESUPUESTAL	3662-3992	FECHA DE ENTREGA		03/03/2023	
SUFICIENCIA PRESUPUESTAL	MARZO 2023	No DE SOLICITUD		ADQ/2023/03/33	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
3362	MILLAR DE RECETAS 1/2 CARTA CON 2 COPIAS AUTOCOPIANTES FOLIADAS	MILLAR	1	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
3992	SELLOS DE MADERA DE 8 X 16	PIEZA	3	\$ 1,800.00	\$ 5,400.00
3992	SELLO FECHADOR CIRCULAR 5 CM AUTOENTINTABLE	PIEZA	2	\$ 1,800.00	\$ 3,600.00
					

SUBTOTAL	\$ 12,500.00
I.V.A	\$ 2,000.00
TOTAL	\$ 14,500.00

ELABORÓ:	REVISÓ:	REPRESENTANTE LEGAL:	PROVEEDOR:
			
ALEXANDER TEXCO MEDINA (AUXILIAR EN EL ÁREA DE ADQUISICIONES)	LIC. ISAAC MURO GONZALEZ (COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN DEL SMDIF DE NICOLÁS ROMERO)	C. GERALDINA GARCÍA MENESES (DIRECTORA DEL SMDIF DE NICOLÁS ROMERO)	C. DIANA PAMELA LOPEZ HAM REPRESENTANTE LEGAL

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO SE ENTENDERÁ POR "EL SISTEMA" AL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NICOLÁS ROMERO Y POR "EL PROVEEDOR DANIELA PAMELA LOPEZ HAM EN BASE A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL SISTEMA"

- I.1.- Que es un organismo descentralizado que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado para cumplir los objetivos de asistencia social, protección de niñas, niños y adolescentes en beneficio colectivo, que señala el artículo 3 de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter municipal, denominados Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, teniendo las funciones y atribuciones que le confieren la citada ley, otras leyes y ordenamientos de la materia, así como los artículos 1 y 2 del Bando Municipal vigente en Nicolás Romero, Estado de México.
- I.2.- Que en la Sesión del Comité de celebrada con fecha del veintisiete de febrero del dos mil veinti tres se otorgó Poder General a la Directora por lo que cuenta con la facultad legal de representarla en la firma de este contrato.

II. Declara "EL PROVEEDOR"

- II.1.- Que tiene capacidad jurídica, humana, técnica y financiera para contratar y obligarse en términos del presente contrato; así mismo, cuenta con la organización, experiencia, conocimientos, equipo, elementos, capacitación adecuada y respaldo para suministrar los bienes solicitados por "EL SISTEMA".
- II.2.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en sus pagos de impuesto sobre la renta y de todos los derechos y obligaciones de carácter tributario en función de las leyes de la materia, federal, local y municipal.
- II.3.- Que formaliza el presente contrato señalando bajo protesta de decir verdad que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público ni está inhabilitado para desempeñarlo, asimismo, manifiesta que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la administración pública en cualquiera de sus niveles, ni se encuentra en alguno de los supuesto establecidos en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

III- AMBAS PARTES declaran:

- III.1.- Que habiéndose reconocido mutuamente la personalidad y expresada su conformidad con las declaraciones que preceden, convienen celebrar el presente contrato.

CLÁUSULAS

OBJETO.- Las partes convienen que el objeto del presente contrato consiste en que "EL PROVEEDOR" suministrar a "EL SISTEMA" los productos descritos en el anverso, conforme a los términos y condiciones que se consignan en el presente contrato pedido.

VIGENCIA.- El presente contrato será vigente en tanto se cumpla la fecha o plazo establecido para la entrega.

OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a permitir que el personal autorizado por "EL SISTEMA" verifique que los bienes suministrados cumplan con las especificaciones solicitadas, estando en posibilidad de hacer las observaciones que juzgue pertinentes, comprometiéndose "EL PROVEEDOR" a ejecutarlas de forma inmediata y sin costo adicional alguno; a asumir la responsabilidad civil correspondiente en el suministro de los bienes; y a realizar por su cuenta, cargo y riesgo el suministro de los bienes materia de este contrato.

PENA CONVENCIONAL.- Las partes señalan como pena convencional del 10% (diez por ciento) para el caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla cualquiera de las cláusulas del presente contrato, estipulándose que esta pena convencional queda firme por el simple retraso en el suministro de los bienes materia del presente contrato, sin causa justificada.

RESCISIÓN.- Serán causas de rescisión del presente contrato, además de las establecidas por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, las siguientes:

1. Si "EL PROVEEDOR" incumple de cualquier forma las obligaciones pactadas en el presente contrato.

2. Si "EL PROVEEDOR" se declara en concurso mercantil.

3. Si "EL PROVEEDOR" no entrega los bienes en los términos y condiciones señalados en el presente instrumento legal.

4. Si "EL PROVEEDOR" contraviene los términos del contrato o las disposiciones de la norma vigente.

NORMATIVIDAD APLICABLE.- Las partes acuerdan que todo lo que no esté expresamente establecido en este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento

JURISDICCIÓN.- Para la interpretación, cumplimiento o cualquier controversia derivada del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales o Juzgados que en razón de la materia correspondan en el municipio de Nicolás Romero, Estado de México, renunciado al fuero que les pudiera pertenecer por razones de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.